



Habilitado; publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836

y licencia del numero de D^r. Ventura García, en
materia alguna puede admitir la responsabilidad de
que se le quere hacer cargo; ya por que no habiendo
tenido intervencion alguna, y ya porque la fian-
za que se ha prestado por los intervenidos al responder
a las multas, esta fijada en una decienda inmedia-
tor al río Guadalete, que en sus averidas causa fuer-
tes estragos, y que continua por dar fin a la indicada
propiedad. — De cuya razon esta corporacion protec-
ta no le hace perjuicio alguno; y si la responsabili-
dad que se indica esta fundada en ley, lo dara
igualmente para que los responsables exijan la
fianza a su satisfaccion. Detodo lo que espera de la
ilustracion de su Señor se sirva declarar conceptos para
la conducta que debe observar esta corporacion.

Sobre citas a los líng^u
del numero para
los Testimonios de
alcabala

No habiendo librado los Testimonios de alcabala
de ventas de propiedades los licenziados de este num-
ero, segun se les tenia prevento, la Ciudad ALCOY. te-
nue se pase oficio inmediatamente al Decano de
esta clase, previniendole que en el dia de mañana
y hora de las doce de ella se presente con todos aque-
lllos en este H. Ayuntamiento, para tratar sobre
este particular.

Sobre ejecucion a
morosos en contribu-
ciones.

Atendiendo al enorme descubierta en que se han
hallan varias personas deudoras a los fondos de Con-
tribuciones, la Ciudad ALCOY. Se provoca des-
luego a la traba de ejecucion en los bienes de las per-
sonas deudoras por todo concepto a Contribuciones
en la forma preventiva por Constitucion.

La Dip. N^º Prov. sobre
la Nomina de los Per-
cado.

Se ha dado cuenta de dos oficios de la Caja Dipu-
tacion Provincial manifestando se informe a J. E.
sobre las reclamaciones que se han dirigido Juan
de Alcaide, Juan^{co} Lapez, y varios abastecedores de
pesca de Aguilas, Marazón y otros pueblos, a una
de los derechos que se cobran en una plaza publica.